

REGISTRO DE LA JORNADA DE LOS TRABAJADORES A TIEMPO COMPLETO

EMPRESA:	CIF/NIF:	CCC:
TRABAJADOR:	DNI/NIE:	NAF:
Nº HORAS SEGÚN CONTRATO: 40 h. semanales	AÑO:	MES:

DIA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	TOTAL	HORAS EXTRAORDINARIAS		FIRMA DEL TRABAJADOR
				ESTRUCTURALES ⁽¹⁾	FUERZA MAYOR ⁽²⁾	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
TOTAL HORAS						

En _____, a ____ de _____ de 2.01__.

El trabajador

El representante de los trabajadores

La empresa

Registro realizado en cumplimiento del artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo literal establece que "A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente", y en virtud de la interpretación que ha realizado la Sentencia nº 207/2015, de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de 4 de diciembre de 2015, por lo que todas las empresas deben tener implantado un sistema de registro de la jornada diaria de sus trabajadores. El empresario deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un período mínimo de cuatro años. El incumplimiento empresarial de estas obligaciones de registro tendrá por consecuencia ante la Inspección de Trabajo, posible sanción por incumplimiento empresarial.

El artículo 35 del ET señala que "tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Dos tipos:

⁽¹⁾ HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES: aquellas que se utilizan para pedidos imprevistos, periodos de punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate. Son voluntarias, salvo que se haya pactado por convenio colectivo o contrato individual del trabajador, con el límite de 80 horas anuales.

⁽²⁾ HORAS DE FUERZA MAYOR VOLUNTARIAS: son las que derivan de la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.